

MERCOSUR/LXXVII SGT N° 3/P. RES. N° 03/21

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE USO DE ALMIDONES EN QUESOS DE MUY ALTA HUMEDAD

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 106/94, 38/98 y 45/17 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la armonización de Reglamentos Técnicos tiende a eliminar los obstáculos al comercio que generan las diferencias en los reglamentos técnicos nacionales, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Asunción.

Que los Estados Partes acordaron armonizar el permiso de uso de almidones en quesos con humedad mayor o igual a 55,0 g/100g que no adoptan su propia forma.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Permitir el uso de almidones y almidones modificados como ingredientes opcionales en quesos de humedad mayor o igual a 55,0 g/100g que no adoptan su propia forma, en una proporción máxima del 1%(m/m) del producto final.

Art. 2 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 3 - Los Estados Partes indicarán en el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad" (SGT N° 3) los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del xx/xx/xx.

LXXVII SGT N° 3 - 09/IX/21.